



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

**ACUERDO No. 008
(29 de abril de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE CONTENIDO EN EL ACUERDO 0014 DEL
26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las Ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como Empresa Social del Estado y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

En virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las ESE.

Conforme al artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 18 del artículo 14 de la Ordenanza No. 023 de 2004 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva expedir, adicionar o reformar el Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., y en tal sentido, deberán desarrollar la aplicación de los

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448891

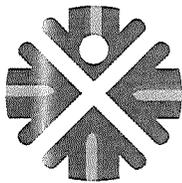


CO-SA-CER448835



CO-OS-CER448916





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

principios preceptuados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y se sujete a los parámetros consignados en la en dicha disposición normativa.

Que conforme a esas regulaciones, es necesario que el Estatuto Contractual del Hospital se ajuste a ellas, sin perjuicio de la celeridad y eficiencia que debe reinar en la prestación del servicio por parte de la Institución y sin que ello afecte su régimen especial de contratación.

Por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. mediante Acuerdo No. 014 de 2019 adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad el cual ha tenido múltiples modificaciones.

Que mediante Acuerdo 002 del 22 de febrero de 2024, se modifica el Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental De Nariño ESE, esto en razón, a que el día 12 de febrero del año 2024, en sesión ordinaria de Junta Directiva, se decidió que a efectos de garantizar la autonomía en las decisiones administrativas de la próxima administración del Hospital, se hace necesario limitar la facultad del Gerente para adelantar procesos contractuales sin autorización previa por parte de la Junta Directiva por un valor de MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SMMLV), determinando en su artículo primero lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo 7° del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:*

ARTICULO 7°. DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: *El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SMMLV).*

Si la cuantía del proceso contractual que se pretenda suscribir supera la suma prevista en este artículo, el Gerente deberá solicitar, para adelantar el proceso de contratación correspondiente, la autorización expresa de la Junta Directiva.

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, para suscribir en condición de contratista contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud y exceptuados, que actúen como administradores de planes de beneficios.”

Que el día 29 de abril del año 2024, en sesión extraordinaria de Junta Directiva, se decidió que a efectos de garantizar la autonomía en las decisiones administrativas de la presente administración del Hospital, su correcto y oportuno funcionamiento, se hace necesario ampliar la facultad del Gerente para adelantar procesos contractuales sin autorización previa por parte de la Junta Directiva por un valor de hasta TRES MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3000 SMMLV).



CO-BO-CER-48831



CO-SN-CER-48832



CO-OS-CER-48833





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 7 del Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. contenido en el acuerdo 0014 del 26 de septiembre de 2019, el cual será del siguiente tenor:

“ARTICULO 7°. DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los TRES MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3000 SMMLV).

Si la cuantía del proceso contractual que se pretenda suscribir supera la suma prevista en este artículo, el Gerente deberá solicitar, para adelantar el proceso de contratación correspondiente, la autorización expresa de la Junta Directiva.

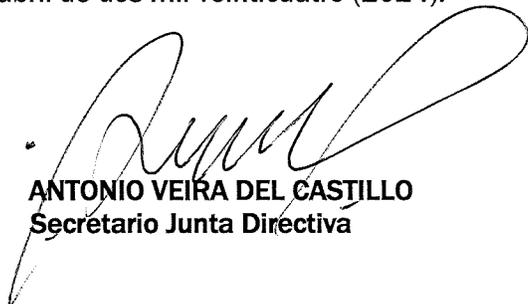
El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, para suscribir en condición de contratista contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud y exceptuados, que actúen como administradores de planes de beneficios.”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGATORIAS. - El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial el Acuerdo 002 del 22 de Febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto (N), a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO
Presidenta Junta Directiva - Delegada


ANTONIO VEIRA DEL CASTILLO
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Dr. ANTONIO VEIRA DEL CASTILLO
Gerente HUDN ESE

Revisó: Dr. GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Dr. DARIO CERON INSUASTY
Jefe Oficina Jurídica (E)



CO-50-CER-48931



CO-5A-CER-48133



CO-08-CER-49335

